



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

242



BUENOS AIRES, 24 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 1 577.693/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14 250 (t.o. 2004), la Ley N° 20 744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa B.T U. SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificado a fojas 57/58 por medio de las Actas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14 250 (t.o. 2004).

Que por medio del plexo convencional de marras, las partes han convenido condiciones de trabajo, conforme las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remiten.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir del día 1 de Mayo de 2013.

Que asimismo, se deja aclarado que el referido Acuerdo, se ha celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados y se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14 250 (t.o. 2004)

Que el ámbito territorial y personal del texto convencional concertado, se corresponde con la actividad de la Empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral"

J.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que una vez homologado el presente Acuerdo y notificadas las partes, debe intimárselas para que acompañen en autos las escalas salariales correspondientes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1° - Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/6, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa B.T U. SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificado a fojas 57/58 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.577.693/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° - Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 y las Actas de ratificación de fojas 57/58 que lo integran, del Expediente N° 1.577.693/13.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias intimándoselas a que acompañen en los actuados las escalas salariales correspondientes Finalmente procédase a la guarda del presente Legajo





242



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14 250 (t o 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 242

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.577.693/13

Buenos Aires, 25 de Febrero de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 242/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 y 57/58 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **333/14.-**

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T